

RESOLUCIÓN Nº 794/2016

Decreto.- En La Almunia de Doña Godina a doce de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la necesidad de proceder a la contratación del servicio de limpieza extraordinaria durante los festejos de Santa Pantaria 2016 tanto de las calles de mayor afluencia durante los festejos y de celebración de actividades como de las instalaciones municipales destinadas a las actuaciones

Considerando lo dispuesto en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los contratos menores, que tendrán esta consideración tratándose de contratos de servicios cuando su importe no supere los 18.000 Euros. IVA Excluido

Considerando, asimismo, lo señalado en el artículo 111, en cuanto a la tramitación de los expedientes de contrato menor que sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; y en el contrato menor de obras, el presupuesto de las mismas, sin perjuicio del correspondiente proyecto cuando las normas específicas así lo requieran.

Considerando que la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón en su artículo 4. 2. dispone *“En los contratos menores de obras que superen los 30.000 euros y en los de servicios y suministros que superen los 6.000 euros excluido Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, se necesitará consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos.”*

Considerando lo dispuesto en la Base 18ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, en cuanto a la necesidad de acompañar las propuestas de gastos por importe superior a 6.000 € de, al menos tres presupuestos.

Y, a la vista de los antecedentes, y consideraciones jurídicas expuestas, esta Alcaldía-Presidencia HA RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar la presentación de ofertas para la contratación del servicio extraordinario de limpieza viaria y de edificios durante la celebración de las fiestas de Santa Pantaria 2016 de las siguientes características:

LIMPIEZA VIARIA

a. La Limpieza se desarrollará los días 18, 25, 26, 27, 28 29 y 30 de septiembre y 2 de octubre de 2016.

b. La limpieza se desarrollará en los siguientes lugares: explanada de instalación de las ferias y atracciones, en la Avenida Laviaga Castillo, Calle La Paz,

Avda. Madrid, Calle Goya, López Urraca, Garay, Cabañas, Vargas, Ortubia, Sayas, Luna, Ronda Cortes de Aragón, Plazas de la Paz, España, El Jardín y de los Obispos y adyacentes. El día 2 de octubre se incluirá el campo de fútbol "El Patatal"

c. La Limpieza consistirá en barrido de aspiración con recogida de residuos en calle así como en el baldeo con agua a presión de aceras y superficies amplias pavimentadas, de forma que se consiga el arrastre del polvo y pequeños residuos que se encuentren incrustados en el pavimento

d.-El precio máximo IVA incluido se fija en 15.000,00 €.

LIMPIEZA EDIFICIOS

a. La limpieza en el Pabellón Multiusos se desarrollará los días 18 y del 25 al 30 de Septiembre de 2016 (ambos inclusive).

b.- La limpieza en la Carpa de Fiestas se desarrollará los días 25, 26 y 28 de Septiembre de 2016.

c.-La Limpieza consistirá en barrido y mopeado del escenario del pabellón, fregado mecánico de la cancha y barrido y fregado de vestuarios, baños tatami camerinos y accesos

d.-El precio máximo será 1.700,00 € IVA incluido

SEGUNDO.- Las ofertas, que se presentarán por separado para cada tipo de limpieza (viaria y de edificios) **en sobre cerrado** en el Registro General municipal, deberán constar de la documentación siguiente:

A) PROPUESTA TÉCNICA (extensión máxima 5 páginas Arial 10, interlineado 1,5)

Deberá indicar las características del servicio a prestar:

- Descripción del número y cualificación de los medios humanos que el empresario se compromete a adscribir al servicio.

- Descripción de los medios materiales (maquinaria, etc) que el empresario se compromete a adscribir al servicio.

B) PROPUESTA ECONÓMICA, de conformidad con el modelo siguiente:

« Donmayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), con domicilio en, (conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del



**La Almunia
de Doña Godina**
AYUNTAMIENTO

PROCEDIMIENTO para adjudicar el Contrato de, se compromete a realizarlo, con sujeción a las condiciones expresadas en el anuncio/invitación y por el precio siguiente: PRECIO:.....(LETRA).....(NÚM ERO) IVA:.....(LETRA).....(NÚM ERO) TOTAL:.....(LETRA).....(NÚM ERO) En....., ade.....de 20.... Fdo.-..... <i>(firma del empresario o su representante)</i>

TERCERO.- El plazo de presentación de ofertas concluirá el día **14 de septiembre de 2016 a las 14.00 horas.**

CUARTO.- El contrato que en su caso se adjudique, se ajustará a las condiciones siguientes:

1.- PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1.- En caso de incumplimiento del servicio por falta de asistencia del personal de la empresa adjudicataria se impondrá, una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato por cada espacio/dependencia y día de limpieza, cualquiera que fuese la causa del incumplimiento, sin perjuicio de que proceda detraer la cantidad correspondiente de los servicios dejados de prestar en la factura correspondiente.

En caso de que tales incumplimientos se produjeran como consecuencia del ejercicio legal del derecho de huelga, no se impondrán penalidades, pero el órgano de contratación procederá a contratar los servicios necesarios para garantizar el adecuado estado de las dependencias y espacios objeto de contrato.

2.- En caso de que la circunstancia prevista en el apartado anterior, se produzca en más de una ocasión se impondrá una penalidad correspondiente al 10 por ciento del importe de adjudicación de lote correspondiente. Si se produjeran de nuevo dichos se podrá optar entre la imposición de una nueva penalidad o proceder a la resolución del contrato

3.- En caso se aprecie en forma manifiesta, y constatada en forma fehaciente, que los trabajos de limpieza no se efectúen de con la diligencia y calidad necesaria, se impondrá una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato, sin perjuicio de que los trabajos defectuosos no sean abonados en la factura mensual correspondiente.

4.- En caso de que la circunstancia a que se refiere el apartado anterior se produjere en más de una ocasión se impondrá una penalidad correspondiente al 10 por ciento del importe de adjudicación de lote correspondiente. Si se produjeran de nuevo dichos incumplimientos se podrá optar entre la imposición de una nueva penalidad o proceder a la resolución del contrato.

5.- El incumplimiento de las medidas de seguridad de personas y bienes por parte del contratista dará lugar a la imposición de una penalidad, en proporción al riesgo potencial que tal incumplimiento conlleve de hasta 10 % del importe de adjudicación del lote correspondiente. Idéntica penalidad se impondrá en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente en cada momento, en proporción a la gravedad del incumplimiento.

6.- La falta de adscripción de los medios personales y materiales que el empresario hubiera indicado en su oferta dará lugar a la imposición de una penalidad del 10 por ciento del precio de contrato.

7.- La falta de decoro, desaseo o modales inadecuados del contratista o del personal a su servicio, dará lugar la imposición de una penalidad del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 3% y un 5% respectivamente. La apreciación de dicha circunstancia precisará del previo requerimiento en este sentido por la Administración, salvo que se trate de actuaciones objetivamente constitutivas de las infracciones señaladas, tales como insultos, ofensas, gestos o expresiones irrespetuosas u obscenas en relación con las autoridades o empleados municipales, y ciudadanos que puedan encontrarse en las inmediaciones de los lugares en que se ejecuta el contrato; satisfacer necesidades fisiológicas en la zona de los trabajos, vía pública o

propiedades particulares, así como cualesquiera otras infracciones análogas de las buenas costumbres.

La Administración podrá acordar la imposición de estas penalidades de forma alternativa a la resolución del contrato o acumulativa, en caso de que los incumplimientos sean calificados como muy graves, así como en el resto de los supuesto en que dicha consecuencia se encuentre prevista en el presente clausulado, resto de documentos contractuales, o en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normas jurídicas que rigen el presente contrato.

2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de dos días a contar desde el requerimiento.

- Desacato reiterado a las órdenes de la Administración una vez se haya puesto de manifiesto dicha circunstancia con anterioridad en dos ocasiones, mediante la imposición de las correspondientes penalidades.

QUINTO.- El presente procedimiento tiene como único objeto la consulta a empresarios sobre las posibles condiciones de ejecución de la contratación señalada, a fin de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de ejecución del gasto, por lo que no generará derecho alguno relativo a la adjudicación del contrato para los empresarios proponentes. Esto no obstante, si finalmente la Administración decidiera continuar el procedimiento con la adjudicación del contrato, deberá dictar la correspondiente resolución motivada.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante a los efectos señalados.

Lo manda y firma

LA ALCALDESA,

**ANTE MÍ
EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Marta Gracia Blanco

Fdo.: Sergio Diego García